



MEDELLIN, 2024/08/20 11:10:32
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.
Radicado No. 2024050302
Observación &
Recibió: JUAN ESTEBAN CONGOTE RAMIREZ
Remite:
Destinatario:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO

- Por medio de la cual se modifica parcialmente el párrafo único de la Resolución 2018050003 de noviembre 11 de 2018

La Junta Directiva de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente de las que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. es una sociedad de economía mixta del orden municipal y que, como tal, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales.
2. Que mediante Resoluciones 2016050001 de julio 29 de 2016 y 2018050003 del 11 de noviembre de 2018, la Junta Directiva adoptó y actualizó el reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S. A.
3. Que la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 42, señala:
"SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente (...)" el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, hace parte del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país y las tarifas son calculadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Que la Ley 2161 de 2021, estableció nuevas medidas para *"promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT"*.
5. Que en la actualidad para la adquisición del SOAT las personas naturales y jurídicas tanto del sector privado como público, que son propietarias de vehículos, deben gestionar de manera directa la obtención y renovación del mencionado seguro, así como también realizar la compra inmediata del mismo.

Página 1 de 3 Modificación parcial párrafo único de la Resolución 2018050003
Anexo acta Junta Directiva No. 449 de 2024



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C # 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

6. Que adicionalmente, los vehículos de propiedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A., prestan servicios a diferentes proyectos de ciudad del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación, programas que por su misma naturaleza son de funcionamiento continuo, en horario 24/7; de esto se concluye, que los camiones y grúas de la entidad, deben funcionar de manera permanente cumpliendo siempre con los requisitos legales que le permitan la circulación vial.
7. Que la expedición de SOAT en Colombia, al igual que el valor de la respectiva prima, se encuentran estrictamente reglados por la legislación nacional, motivo por el cual, el valor por adquisición de este tipo de seguro corresponde a precios regulados, que no hacen necesario un riguroso análisis del sector.
8. Que la presente resolución tiene como fin modificar parcialmente el párrafo único de la Resolución 2018050003 de noviembre 11 de 2018, de acuerdo con lo establecido y autorizado por Junta Directiva en sesión del día 31 de julio de 2024, según obra en el acta N° 449, por tanto, el contenido material de esta resolución guarda correspondencia con el reglamento de contratación de la entidad.
9. De conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente el párrafo único del Art. 2° de la Resolución 2018050003 de noviembre 11 de 2018 el cual quedará así:

***“Artículo 2° Alcance:** El presente reglamento establece el procedimiento para la contratación de los bienes, y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.*

***Parágrafo único:** Se exceptúan del presente reglamento los contratos que sean bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción; los contratos en los que se den en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; así como los contratos para la adquisición de servicios públicos domiciliarios, telefonía, tiquetes aéreos y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito “SOAT” para los vehículos automotores y motocicletas propiedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.*

Igualmente, la celebración del contrato de Revisoría Fiscal se hará directamente y no requerirá estudios previos ni aprobación del Comité de Contratación, teniendo en cuenta que la facultad para su elección radica en la Asamblea General y posee procedimiento especial para su elección”.

SEGUNDO: Normas complementarias. El Gerente General expedirá las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente modificación.

TERCERO: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución fue aprobada en la sesión de Junta Directiva del 31 de julio de 2024, según obra en acta N° 449 y rige a partir de su publicación y deja sin vigencia todas aquellas disposiciones internas de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A, que le sean contrarias.

CUARTO: Publicación. Este documento requiere la publicación en la página web de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín,

JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA
Presidente Junta Directiva

MARÍA TERESA BERRIO PALACIO
Secretaria Junta Directiva

Función	Nombre y cargo	Firma
Revisó	Luis Felipe Villanueva P / Profesional Especializado Abogado	
	Ana María López Uribe/ Profesional Especializado Abogado	
	María Teresa Berrio Palacio / Secretaria General	
	Liceth Luna Rincón /Asesora Gerencia	
	Ovidio Antonio Buitrago Sierra/ Gerente General	
<i>Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>		